



PERU

GOBIERNO
REGIONAL DE
PASCOCOMITÉ DE
SELECCIONUnidos
para Avanzar

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACTA DE APERTURA, ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION DE OFERTAS, Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 34-2025-CS-GRP-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O
EN RIESGO DE PERDERLOS EN LA ALDEA INFANTIL – SAN NICOLAS – DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO
DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"; CUI 2599645

En la ciudad de Pasco, a las 08:00 am del día 24 del mes de abril del año 2025 en las instalaciones del Auditorio del Gobierno Regional de Pasco – Sede Central, sito en la calle 5 de octubre s/n Urb. San Juan (Edificio Estatal N° 1) Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, el **COMITÉ DE SELECCION**, designado mediante Formato N° 04, y Numeración 40-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 08 de abril de 2025, para llevar a cabo la preparación, conducción y ejecución del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 34-2025-CS-GRP – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS EN LA ALDEA INFANTIL – SAN NICOLAS – DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"; CUI 2599645.**

INTEGRADO POR:

Ing. LEONEL BENITES DIEGO : PRESIDENTE TITULAR
 Ing. HARRY JOHN GORA CHAMORRO : PRIMER MIEMBRO TITULAR
 CPC, RAUL ANTONIO CHAVEZ MARIÑO : SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Conforme al en uso de sus competencias acorde al Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.344-2018- EF y; de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, a efectos de que el Comité de Selección proceda a la verificación de la presentación de las ofertas de los postores para su apertura, admisión, calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de buena pro; de ser el caso.

1. SE VERIFICO EL REGISTRO DE PARTICIPANTES EN LA PLATAFORMA DEL SEACE, SIENDO LOS SIGUIENTES:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento
1	10225203020	CHAVEZ SOTO THONY JESUS	2025-04-19 20:00:42.0
2	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	2025-04-13 18:04:59.0
3	10321149869	MENDOZA CADILLO ULISES ANIBAL	2025-04-09 22:08:53.0
4	10324057035	BISBAL VILLANUEVA JORGE LUIS	2025-04-15 09:41:26.0
5	20392840061	ALEJANDRINA PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES E.I.R.L.	2025-04-09 23:15:20.0
6	20493929403	AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2025-04-16 00:31:00.0
7	20518213947	CLAUSTRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-15 14:35:42.0
8	20529271370	SANXDIT INGENIERIA Y NEGOCIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-04-09 21:41:04.0
9	20574790191	INGCA E.I.R.L.	2025-04-09 22:21:18.0

CUADRO 1: elaborado por el comité de selección

2. ASÍ MISMO, SE VERIFICO LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES, LOS CUALES SON:

Presentación de ofertas/expresión de interés					
Entidad convocante :		GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL			
Nomenclatura :		AS-SM-34-2025-CS-GRP-1			
Nro. de convocatoria :		1			
Objeto de contratación :		Consultoría de Obra			
Descripción del objeto :		CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS EN LA ALDEA INFANTIL- SAN NICOLAS I DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO CON CUI 2599645			
Nro. ítem	RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1					
	20518213947	CLAUSTRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	22/04/2025	19:25:08	Electronico
	10225203020	CHAVEZ SOTO THONY JESUS	22/04/2025	19:38:43	Electronico
	10324057035	BISBAL VILLANUEVA JORGE LUIS	22/04/2025	21:43:23	Electronico

IMAGEN 1 extraído del SEACE



PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

COMITÉ DE SELECCIÓN



Unidos para Avanzar

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

El Comité de Selección hace mención que los documentos a revisar se desarrollan basados al Artículo 2 de la Ley N° 30225 – PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

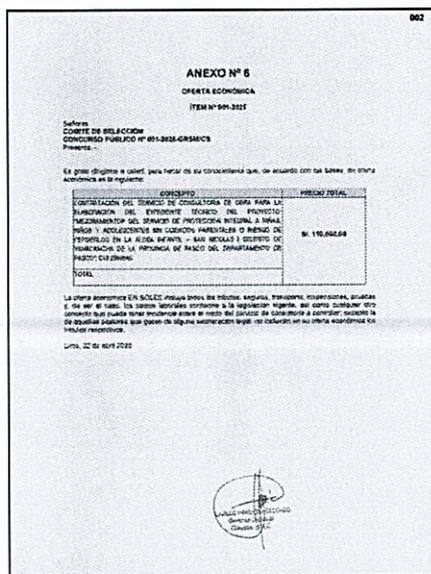
Teniendo en cuenta la PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS. En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección verifica la presentación de los documentos exigidos en la sección específica de las bases y determina que las ofertas responden a las características y/o requisitos técnicos y condiciones de los Términos de Referencia especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida; de conformidad al numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido se procede a revisar los documentos de presentación obligatoria:

1. ADMISIÓN DE OFERTAS:

El Comité de Selección verifico la presentación de la documentación de presentación obligatoria, establecida en las bases integradas, de no cumplir con lo requerido, la oferta se considera NO ADMITIDA, obteniendo el siguiente resultado:

- ❖ **POSTOR: CLAUSTRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, dentro de su oferta técnica adjunta su oferta económica (folio 01) tal como se puede evidenciar a continuación:

Table with 2 columns: Field Name and Value. Includes sections: Datos del postor, Representante Legal, Datos de registro, MYPE/Discapacitados, and Listado de documentos generales de la oferta / expresión de interés.



En tal sentido, como se puede evidenciar, el postor incluyó información económica dentro de su oferta técnica, lo que contraviene lo dispuesto en el numeral 82.3 del Artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que corresponde al Sub Capítulo II: Contratación de Consultoría en General y Consultoría de Obras, el cual establece que:

b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.



PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

COMITÉ DE SELECCIÓN

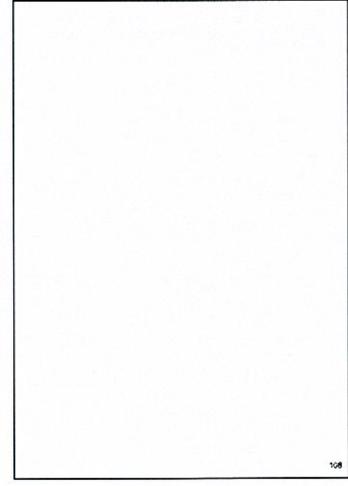
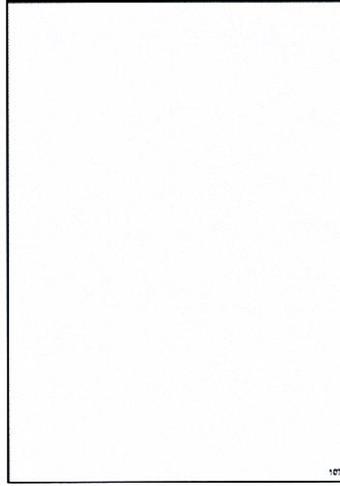
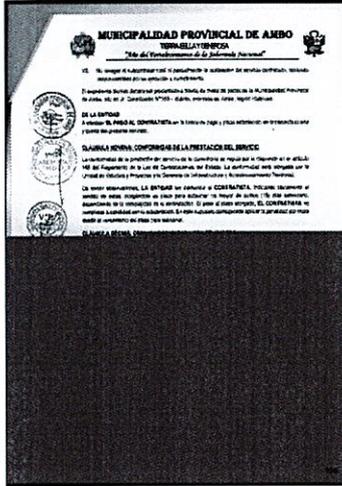


Unidos para Avanzar

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Por lo cual, la oferta del postor **CLAUSTRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, es **descalificada**.

- ❖ **POSTOR: CHAVEZ SOTO THONY JESUS**, se deja constancia en actas que la oferta presentada por el postor es **NO ADMITIDA**, debido a que registró un archivo dañado conforme se puede verificar:



Pues al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá descalificarla, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

Bajo estos fundamentos, el colegiado protege el trato igualitario de los postores, pues ello solo es posible en la medida que los postores cumplan con las reglas establecidas en las bases, que en el caso concreto no sucede.

Asimismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado señala en el fundamento 18 de la Resolución N° 01962-2020-TCE-S1, que: Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

- ❖ **POSTOR: BISBAL VILLANUEVA JORGE LUIS**, el mismo que **CUMPLE** con lo exigido en la sección de documentos para la admisión de la oferta de las bases integradas que son las reglas definitivas, por lo que la propuesta del postor **BISBAL VILLANUEVA JORGE LUIS**, es considerada **ADMITIDA**.

2. CALIFICACIÓN DE OFERTA:

Conforme con lo establecido en el numeral 82.1 del Artículo 82° del RLCE, se procedió a verificar que la oferta cumpla con los requisitos de calificación según lo establecido en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases, siendo el siguiente resultado:

- ❖ **POSTOR: BISBAL VILLANUEVA JORGE LUIS**, el postor cumple con los requisitos de calificación indicadas en las bases integradas, por lo tanto, la oferta del postor **CALIFICA**.

3. EVALUACION DE OFERTAS:

Conforme con lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del Artículo 82 del RLCE, se procedió a la verificación de las ofertas que cumplieron con los requisitos de calificación según lo establecido en el Capítulo IV de la sección específica de las bases, para la determinación del orden de prelación, siendo el siguiente resultado:

EVALUACION DE OFERTA TECNICA:

POSTOR	FACTORES DE EVALUACION		PUNTAJE TECNICO TOTAL (PTOS.)
	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (80 pts)	METODOLOGIA PROPUESTA (20 pts)	
BISBAL VILLANUEVA JORGE LUIS	80.00	00.00	80.00



PERU

GOBIERNO
REGIONAL DE
PASCOCOMITÉ DE
SELECCIÓNUnidos
para Avanzar

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Revisada la metodología propuesta presentada por el postor **BISBAL VILLANUEVA JORGE LUIS**, se evidencia que no desarrolla correctamente la metodología 3. Programación de la Prestación del Servicio: Programar el efectivo control técnico, ambiental, económico, administrativo y legal de las actividades del contratista. La Programación de las actividades y recursos deberán ser objetivas, congruentes y razonables con el objeto del servicio. Así mismo realizar la programación Gantt pert cpm que deberá incluir por lo menos 5 hitos durante la elaboración del expediente técnico, por lo cual se le otorga 00 puntos en este factor de evaluación, obteniendo un puntaje técnico de 80.00 puntos. Por lo que accede a la etapa de evaluación económica.

EVALUACION DE OFERTA ECONOMICA:

POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE ACUMULADO
	PRECIO		
	MONTO DE LA OFERTA	PUNTAJE	
BISBAL VILLANUEVA JORGE LUIS	S/. 115,932.00	100.00	82.00

PUNTAJE TOTAL:

POSTOR	EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA									
	OFERTA TECNICA			OFERTA ECONOMICA			PUNTAJE ACUMULADO	Bonificación MYPE (5%)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE PRELACION
	PUNTAJE TECNICO	C1	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE ECONOMICO	C2	PUNTAJE TOTAL				
BISBAL VILLANUEVA JORGE LUIS	80.00	0.90	72.00	100.00	0.10	10.00	82.00	5.00	87.00	1*

POR LO TANTO:

El **COMITÉ DE SELECCION**, según el Artículo 76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procede a otorgar la **BUENA PRO** del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 34-2025-CS-GRP – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS EN LA ALDEA INFANTIL – SAN NICOLAS – DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"**; CUI 2599645, al postor **BISBAL VILLANUEVA JORGE LUIS**, según el siguiente detalle:

POSTOR	OFERTA ECONÓMICA
BISBAL VILLANUEVA JORGE LUIS	S/. 115,932.00

Asimismo, se advierte que, de conformidad al inciso 64.6. del artículo 64 del Reglamento de Contrataciones del Estado: "Consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente".

Sin otro asunto que tratar, se concluye dicho acto siendo la 11:05 am del mismo día se suscribe la presente acta en señal de conformidad.

Ing. LEONEL BENITES DIEGO
PRESIDENTE DEL COMITE

Ing. HARRY JOHN GORA CHAMORRO
PRIMER MIEMBRO

CPC, RAUL ANTONIO CHAVEZ MARIÑO
SEGUNDO MIEMBRO